



Numero de boletin: 29776

Fecha: 17/07/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

77945---DECRETO 1005 / 2020 DECRETO / 2020-06-23
77948---DECRETO 1006 / 2020 DECRETO / 2020-06-24
77942---DECRETO 1011 / 2020 DECRETO / 2020-06-26
77941---DECRETO 1012 / 2020 DECRETO / 2020-06-26
77940---DECRETO 1013 / 2020 DECRETO / 2020-06-29
77947---DECRETO 1015 / 2020 DECRETO / 2020-06-29
77938---DECRETO 1016 / 2020 DECRETO / 2020-06-29
77939---DECRETO 1017 / 2020 DECRETO / 2020-06-29
77946---DECRETO 1045 / 2020 DECRETO / 2020-07-01
77937---DECRETO 1111 / 2020 DECRETO / 2020-07-06
77949---LEY 9270 / 2020 LEY / 2020-07-14
77950---LEY 9271 / 2020 LEY / 2020-07-14
77943---LEY 9272 / 2020 LEY / 2020-07-14
77944---LEY 9273 / 2020 LEY / 2020-07-14
77951---RESOLUCIONES 381 / 2020 ERSEPT / 2020-07-16
77952---RESOLUCIONES 76 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23
77923---RESOLUCIONES 789 / 2020 IPLA / 2020-07-06
77953---RESOLUCIONES 79 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23
77921---RESOLUCIONES 793 / 2020 IPLA / 2020-07-06
77922---RESOLUCIONES 807 / 2020 IPLA / 2020-07-07
77954---RESOLUCIONES 81 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-24
77955---RESOLUCIONES 852 / 2020 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2020-06-12

Sección Avisos

231547---GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES
231209---GENERALES / MINISTERIO DE SEGURIDAD
231461---JUICIOS VARIOS / BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
231460---JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA"
231567---JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERTO S/ Z- ADOPCION PLENA
231436---JUICIOS VARIOS / CREOSOTE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
231529---JUICIOS VARIOS / GIMENEZ CHRISTIAN EDUARDO C/ LIESEGANG UVALDO ENRIQUE S/
COBRO DE PESOS

231566---JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231524---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA"
231501---JUICIOS VARIOS / HOGAS ARNALDO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231580---JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231559---JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"
231489---JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION
231435---JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
231548---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL
231550---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"
231473---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIYREM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"
231576---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.
231533---JUICIOS VARIOS / "REINOSO RAMON CESAR C/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
231560---JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS
231565---JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"
231452---JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO HECTOR MIGUEL
231477---JUICIOS VARIOS / ZELAYA OLGA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA
231552---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA Nº 07/2020
231487---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LIC PUB 10
231553---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA Nº 35
231569---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
231503---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2020
231502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55/2019
231583---SOCIEDADES / AAV S.R.L
231570---SOCIEDADES / ALPRE S.A.
231589---SOCIEDADES / ECOPRANA S.A.S
231590---SOCIEDADES / GT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
231591---SOCIEDADES / HDJ S.A.S.
231586---SOCIEDADES / KINDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA
231581---SOCIEDADES / MANANTIALES DE TERMAS S.R.L.
231578---SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN
231577---SOCIEDADES / TENSOLITE S.A.
231585---SOCIEDADES / VESTA SRL
231568---SUCESIONES / AIDA ESPINOSA
231582---SUCESIONES / ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ
231587---SUCESIONES / ELSA GLADIS GARCIA
231584---SUCESIONES / JOSE NORBERTO PEREZ
231551---SUCESIONES / JUAN CARLOS CICILLA Ó CECILIA
231573---SUCESIONES / JULIA CONCEPCION MORAN
231588---SUCESIONES / MANUELA DE REYES MEDINA
231575---SUCESIONES / MARIA ROSA CHEIN
231572---SUCESIONES / MARIO WALTER JEREZ
231574---SUCESIONES / MERCEDES OLGA GUTIERREZ
231579---SUCESIONES / SARA LIA VALDEZ

DECRETO 1005 / 2020 DECRETO / 2020-06-23

DECRETO N° 1.005/1 (FE), del 23/06/2020.

EXPEDIENTE N° 1.315/170-DJ-19.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita se la autorice a iniciar acciones civiles necesarias para recuperar un inmueble usurpado ubicado en la Comuna Teniente Berdina, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral N° 148.763, Manzana -D-, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 se adjunta denuncia efectuada por el Comisionado Comunal del lugar sobre la ocupación del predio perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y copia certificada de la providencia de fecha 27 de octubre de 2015 emitida por el Fiscal de Instrucción de la IIa Nominación del Centro Judicial de Monteros que considera que el presente caso trata de una cuestión civil.

Que a fs. 8/19 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro agrega copias de: Ley N° 4.530, Decreto N° 2.922/14 (SSG), Proyecto de Loteo, Folio real de donde surge la titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y a fs. 17/18 informa que la Nomenclatura Catastral es la siguiente: Padrón N° 148.763 (Padrón Origen N° 43.492), Circunscripción: I, Sección: F, Lámina: 43, Manzana/Parcela: 2D, Parcela I, Matrícula Catastral N° 22.346, Orden Catastral: 47; ubicado entre las calles Capitán Cáceres, Sargento Moya, Cabo 1° Méndez y Sargento 1° Lay, de la localidad de Teniente Berdina, Departamento Monteros, que se encuentra inscripto en una mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral M-2342 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes en protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 65 de fecha 9 de enero de 2020, obrante a fs. 21,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular ejercida sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 148.763 (Padrón Origen N° 43.492), Circunscripción: I, Sección: F, Lámina: 43, Manzana/Parcela: 2

D, Parcela I, Matrícula Catastral N° 22.346, Orden Catastral: 47; ubicado entre las calles Capitán Cáceres, Sargento Moya, Cabo 1° Méndez y Sargento 1° Lay, de la localidad de Teniente Berdina, Departamento Monteros, que se encuentra inscripto en una mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral M-2342 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77948

DECRETO 1006 / 2020 DECRETO / 2020-06-24

DECRETO N° 1.006/4 (SEATyDL), del 24/06/2020.

EXPEDIENTE N° 2566/700-M-2019

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Ministro de Seguridad solicita la adscripción de la agente Antoinette Carolina Brinkmann, DNI N° 93.887.742, Categoría 17, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 vta. presta conformidad el señor Ministro del área

Que a fs. 10/14 se adjunta Foja de Servicios de la citada agente y a fs. 15 interviene la Jefa del Departamento de Desarrollo Institucional y Administración de Personal de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

Que a fs. 18 la Dirección General de Recursos Humanos deja establecido que la agente Brinkmann goza de la estabilidad exigida legalmente y que se podrá disponer su adscripción al Ministerio de Seguridad por el término de un año, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido por el Artículo 11 inc. 4 de la Ley N° 5473 y el Decreto Acuerdo N° 411-99

Que a fs. 19 se adjunta dictamen N° 0824 del 12/05/2020 de Fiscalía de Estado.

Que lo expresando se encuentra contemplado en lo dispuesto por el Artículo 11°, inc. 4 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), artículo 4° del Decreto N° 646/1-83 y artículo 2° del Decreto Acuerdo 4/1-99.

Que, en consecuencia, se estima procedente dictar la medea administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adscribase por el término de un (1) año a la agente Antoinette Carolina Brinkmann, DNI N° 93.887.742, Categoría 17, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para que preste servicios dn el Ministerio de Seguridad, a partir de la firma del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77942

DECRETO 1011 / 2020 DECRETO / 2020-06-26

DECRETO N° 1.011/10 (MI), DEL 26/06/2020

VISTO, que se hace necesario designar al Sr. Gabriel Antonio Pastrana, como Personal de Gabinete del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación está contemplada en las disposiciones de los artículos 40° inc. 1 y 41 ° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública).

Que a tal efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Sr. Gabriel Antonio Pastrana, D.N.I. N° 37.484.567, como Personal de Gabinete del Ministerio de Interior, con una remuneración equivalente a la Categoría 24 del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, según lo previsto en los artículos 40°, punto 1 y 41 ° de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la Unidad de Organización 322-Ministerio de Interior- en el Presupuesto General vigente año 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77941

DECRETO 1012 / 2020 DECRETO / 2020-06-26

DECRETO N°1.012/10 (MI), del 26/06/2020

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Personal de Gabinete a designar será afectado a la realización de tareas específicas en jurisdicción de la mencionada área de Gobierno, en los términos de los artículos 40° punto 1 y 41 ° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, en los términos de los artículos 40°, punto 1 y 41° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, al Personal que a continuación se detalla y con una remuneración equivalente a las Categorías del Escalafón General que en cada caso se indica:

ARÁOZ, Aristóbulo Oscar - D.N.I. N° 08.098.851 - Cat 24

ALBARRACIN, José Emanuel - D.N.I. N° 37.485.803 - Cat 24

GUERRA, Arturo Nicolás - D.N.I. N° 25.372.361 - Cat 24

MARRIERA, Ángel Rubén - D.N.I. N° 30.841.093 - Cat 18

MARRIERA, Ángel Rubén - D.N.I. N° 12.373.391 - Cat 20

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta el Ministerio de Interior en el Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77940

DECRETO 1013 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.013 /3(SH), del 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 146/301-U-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Ejecutara, para el Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo solicita la transferencia d:

fondos correspondientes a los Recursos del Tesoro de la Provincia, por la suma de \$11.000.000.-, y que fueron asignados por el Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a lo efectos de dar cumplimiento con los contratos de ejecución de la obra "Readecuación del Sistema de Drenaje de la Cuenca Productiva Balderrama y Campo Herrera", del Programa PROICSA Que corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia de los fondos requeridos.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 25, Dirección General de Presupuesto a fs. 26 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1018 del 22 de junio de 2020, adjunto a fs. 28 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000.-), a la Jurisdicción 27 "SAF MDP. DIR. ADM. MIN DE DESARROLLO PRODUCTIVO", Programa 37: CE N° 405.15 -PROICSA.

Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 01 -Obras varias CE N° 405.15, Obra 51 "Obras varias p/increm la competitividad del Sector Azucarero del NOA, Financiamiento Fuente 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1015 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.015/3 (SH), del 29/06/2020.

EXPEDIENTE N° 100/215-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la incorporación al Presupuesto General 2020, de los Recursos Remanentes en la Cuenta Especial N° 260.1 -Fondos Nacionales - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Jurisdicción 54 - SAF MS DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, por la suma de \$1.823.495,48; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 Presupuesto General 2020 que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14 y 31, Tesorería General de la Provincia a fs. 18/19, Dirección General de Presupuesto a fs. 33 en mérito al Dictamen Fiscal N° 997 del 17 de junio de 2020, adjunto a fs. 35 de y estos actuados;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, de la Jurisdicción 54 - SAF MS DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 14 - CE N° 260.1 - Fondos Nacionales - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Finalidad/Función 220, Subprograma 00:

. Incorporando el Recurso 34563 - Remanente Rec 17539, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$10.470,70) en el Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 260.1 - Fondos Nacionales - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes Partidas Subparciales:
299 - Otros no especificados precedentemente \$1.764, 71
399 - Otros no especificados precedentemente \$8.705.99
\$ 10.470,70

. Incorporando el Recurso 34564 - Remanente Rec 22527, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$413.024,78), en el Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 260.1 - Fondos Nacionales - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes Partidas Subparciales:
434 - Equipo de comunicación y señalamiento \$328.024,78
441 - Equipos de seguridad varios \$85.000.00
\$413.024,78

. Incorporando el Recurso 34435 - Remanente Fuente 10, por la suma de PESOS UN

MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), el Proyecto 01 - Obras varias CE N° 260.1 y la Obra 91 - Remodelación baños del Anexo I y II, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía; y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77938

DECRETO 1016 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.016/3-(SH), DEL 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 904/618-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el citado organismo y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR, correspondientes al mes de julio de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1070 del 26 de junio de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 450.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e imputese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consoliclan.

Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - TransferenGil3n . Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 77939

DECRETO 1017 / 2020 DECRETO / 2020-06-29

DECRETO N° 1.017/3-(SH), del 29/06/2020

EXPEDIENTE N° 596/222-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita provisión de fondos para la Municipalidad de Las Talitas en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de cubrir costos operativos de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza; razón por la cual, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs, 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1039 del 24 de junio de 2020, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente:

erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92, Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1045 / 2020 DECRETO / 2020-07-01

DECRETO N° 1.045/1, del 01/07/2020.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.216.800,00.- (Pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Banco Macro S.A.-Cta,Cte.Bancaria N° 360000200973153 (Suc.600).

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77937

DECRETO 1111 / 2020 DECRETO / 2020-07-06

DECRETO N° 1.111/3 (ME), del 06/07/2020

EXPEDIENTE N°426/369/2020

VISTO el Decreto 879/3 (ME)-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se prorrogó para el Periodo Fiscal 2019 la vigencia de la alícuota diferencial del dos coma cinco por ciento (2,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos, establecida por el Decreto N° 721/3 (ME)-2018;

Que teniendo presente los pedidos efectuados por distintos sectores vinculados con la comercialización mayorista y minorista de los citados productos, es que resulta necesario continuar con la medida de carácter fiscal excepcional establecida para dichas actividades durante el período fiscal 2020, siendo necesario, a tal efecto, adecuar los parámetros establecidos en el artículo 2° del citado Decreto N° 721/3 (ME)-2018;

Que de conformidad a la facultad establecida por el artículo 11 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N°1096 de fecha 01 de julio de 2020, adjunto a fs. 6/7 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 721/3 (ME)-2018 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto N° 721/3 (ME)-2018, por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- La alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará procedente cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades allí citadas, atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2018, no excedan la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000).-

Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1° de Enero de 2019, la alícuota diferencial establecida en el artículo 1° resultará aplicable siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas no supere la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000)."

ARTICULO 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de enero de 2020, inclusive.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 77949

LEY 9270 / 2020 LEY / 2020-07-14

Ley N° 9.270

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Municipalidad de Bella Vista, los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicados en la localidad de Bella Vista, departamento Leales, identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

- 1.- Padrón N° 79.553, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 11; Parcela: 1; Matrícula: 17723; Orden: 388 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 1 Ha. 3245,67 m².
- 2.- Padrón N° 286.562, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 12; Parcela: 1 E; Matrícula: 17727; Orden: 3197 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 1235,02 m².
- 3.- Padrón N° 286.560, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 12; Parcela: 1 C; Matrícula: 17727; Orden: 3195 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 2150,52 m².

Art. 2°.- Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados al funcionamiento de la Plaza Principal de Bella Vista, Municipalidad de Bella Vista, la Casa de la Cultura de Bella Vista, el Juzgado de Paz y toda otra oficina vinculada con el servicio de administración de justicia que pudiera instalarse en el futuro, no pudiendo cambiar sus destinos.

Art. 3°.- El cambio de destino de los inmuebles o la desafectación de los fines a los que se encuentran destinados y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la donación.

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Autorízase al Director General de Catastro a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en representación del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.270

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 77950

LEY 9271 / 2020 LEY / 2020-07-14

Ley N° 9.271

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Acuerdo Marco celebrado el día 21 de Mayo de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Tucumán, Plan "Argentina Hace".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.
Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.271

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 77943

LEY 9272 / 2020 LEY / 2020-07-14

LEY N° 9.272

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble, ubicado en la comuna de Alto Verde y Los Guchea, departamento Chicligasta, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 57.276; Circunscripción: 2; Sección: F; Lámina: 481; Parcela: 408; Matrícula: 28558; Orden: 609, con una superficie aproximada de 3.500 m2.

Art. 2°.- El inmueble mencionado en el artículo precedente será destinado a obras de saneamiento.

Art. 3°.- Prescíndase del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio por razones de urgencia, conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 5006.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.272

San Miguel de Tucumán, 14 de julio 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr, Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía

Aviso número 77944

LEY 9273 / 2020 LEY / 2020-07-14

LEY N° 9.273

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley sancionada en fecha 11 de Junio de 2020 por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Chicligasta, comunicado al Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 102/2020 con P.L. 45/2020; en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble, ubicado en el departamento Río Chico, identificado con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 8,98mts. con calle Islas Malvinas;

Sur: 59,09 mts, con Padrón 57.273;

Este: 112,66 mts. con Ruta Nacional N° 38;

Oeste: 107,10 mts. con Padrón N° 57.277.

Con una superficie aproximada: 3.590 mts.2.

Identificado, en mayor extensión, con la siguiente Nomenclatura Catastral:
Padrón N° 57.276; Circunscripción: 2; Sección: F; Lámina: 481; Parcela: 408;
Matrícula: 28558; Orden: 609."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán

REGISTRADA BAJO EL N° 9.273

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 77951

RESOLUCIONES 381 / 2020 ERSEPT / 2020-07-16

ERSEPT. RESOLUCION N° 381/20-ERSEPT, del 16/07/2020.

EXPEDIENTE N° 3236/390C-2020

VISTO, la resolución N° 366/20-ERSEPT de fecha 30 de Junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución del visto en su artículo 1° se convoca a interesados a presentar propuesta para alquiler de inmueble para funcionamiento del Organismo; Que en su artículo 2° se deja establecido que: las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del ERSEPT Calle Córdoba N° 562 Días hábiles administrativos de Lunes a Viernes de 08 -13, cuya fecha límite es el 14/07/2020.

Que la Gerencia de Administración a fojas 07 solicita al Directorio extender el plazo establecida en la resolución ERSEPT 366/20 hasta el 23/07/2020 a fin de dar más tiempo a los potenciales oferentes a presentar sus propuestas;

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para dictar el presente acto administrativo;

Que se ha emitido dictamen legal

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 366/20-ERSEPT de fecha 30 de Junio de 2020, donde dice: 14/07/2020 debe decir 23/07/2020, atento lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: PONER las presentes actuaciones a disposición y consideración de la Contadora Fiscal del Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL.COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES 76 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 76/2020-D.P.J., del 22/06/2020
VISTO:

Los antecedentes obrantes en Legajo N° 92 de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES" con domicilio legal en Av. Rivadavia N° 504, Alderetes, Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Decreto N° 182 de fecha 11/02/1950 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas.

Que el club de referencia se encuentra en estado de Irregular funcionamiento atento a tener sus autoridades con mandatos vencidos al 30/04/2018 y adeudar ejercicios contables desde 31/12/2016 al día de la fecha.

Que existe interés en regularizar la asociación en mérito a los importantes objetivos para los que fuere creado lo que fue demostrado.

Que mediante expediente Nro. 1294/211-2020 se adjunta pedido de normalización institucional, proponiendo personas para la integración de una comisión para tales fines.

Que el objetivo del organismo es viabilizar una futura asamblea que designe nuevas autoridades y regularice la situación administrativa y contable, ejerciendo las facultades que por Ley N° 8.367 y Decreto Reglamentario le competen.

Que a la fecha no se encuentra con la documentación adeudada que permita efectuar el llamado conforme pautas estatutarias, por lo que debe recurrirse a los mecanismos que la normativa brinda al Órgano de Contralor para llegar al fin perseguido

Que así mismo no obra padrón de asociados actualizado y no se puede corroborar cobro de cuota social por la falta de presentación de balances desde el año 2016. Que obra como antecedentes la convocatoria realizada por este Organismo a través de Resolución N° 349/2016 donde se había convocado a asambleas reorganizativas a los fines de regularizar el estado institucional.

Que con los antecedentes expuestos, se hace necesario designar por este acto administrativo a personas con el fin de que conformen una Comisión Especial que se aboque en forma exclusiva a realizar la terea que se indican en los modos y plazos previstos.-

Que en primera medida deberá solicitar a este Organismo y antes de la primera reunión la rúbrica de un libro especial y en el que volcarán como las tareas a desarrollar y los días y horas en que han de reunirse.

Que como segunda medida se abocará a confeccionar un inventario de todos los bienes que encontrarse en la sede social incluyendo los libros sociales rubricados o no y sellos que posean, todo ante presencia de notario debiendo labrar un acta que será suscripta además por las partes.

Que respecto a los libros contables rubricados o no verificará si las registraciones se encuentran al día o en su defecto cual es el último registro contable, última reunión de comisión directiva, de asamblea, etc. firmando y

sellando los libros sociales luego de la última registración encontrada

Que no obstante será su función primordial y como Comisión Especial abocarse a llamar a inscripción y conscripción de asociados atento a que el último padrón aportado por la entidad data del año 2016 (expte N° 5481/2016 desde fojas 08 a 10) sin permitírseles cobro de cuota alguna.

Que se encargaran de todos los controles durante el desarrollo que determinen y DEBERAN COMUNICAR al organismo dentro del plazo de 5 días de determinado y comprenderá: todo lo referente a la confección del padrón electoral mediante un llamado de regularización de asociados de acuerdo a pautas estatutarias y la normativa vigente de este organismo.

Que la designada precisara también los plazos para la inscripción, la confección y posterior exhibición del padrón de asociados como también los plazos y mecanismos para aceptar o denegar impugnaciones posibilitando que los asociados impugnados puedan tomar conocimiento de ello y subsanar o cumplir con los requisitos de participación del proceso de regularización.

Que deberá establecer medidas de protocolo de acuerdo al Aislamiento social, preventivo y obligatorio de acuerdos a las pautas establecidas por Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe señalarse que quienes resulten designados para integrar la comisión no podrán integrar lista alguna como candidatos a presentarse en futuro proceso eleccionario.

Que a esos efectos, la Comisión especial se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en la primera reunión el lugar y fechas de empadronamiento, exhibición de padrón e impugnación de socios que se llevara a cabo, lo que debe ser comunicado al organismo y publicitario en boletín oficial v diario junto al calendario.

Que los actos deberán desarrollarse y las decisiones adoptarse con la totalidad de los integrantes labrando un acta como documento final de cada jornada en el LIBRO que a tal fin habiliten ante el Organismo suscriptas por todos sus miembros.-

Que la comisión deberá informar cada (30) treinta días a la DPJ respecto a los cursos de acción que correspondan por las funciones que desarrolla. Estos informes deberán ser elevados entre el 1° y 5 de cada mes y en los mismos se detallarán lo correspondiente al mes inmediato anterior.

Que sin perjuicio de esos informes mensuales, se deberá poner en conocimiento de este organismo cualquier novedad o situación excepcional que se considere urgente o de preferente atención o despacho.

Que debe señalarse, que la comisión designada, deberá abocarse exclusivamente al desempeño de las funciones encomendadas y una vez vencido el plazo o culminada la tarea - si esto ocurriera antes- deberá presentar informe final de gestión y de ser procedente este organismo de control procederá oportunamente al llamado asamblearios para designación de junta electoral y posterior elección o proclamación de las autoridades.

Que se deja expresamente previsto que además de las funciones pre- electorales que se detallan solo se encuentran autorizados a realizar o solicitar las medidas para la conservación del inmueble sede de la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES", careciendo por completo de atribuciones de Comisión Directiva o de decisiones que impliquen disposición de bienes de la entidad, reformas de estatutos, llamados a asambleas , etc.-

Por ello en uso de facultades de Ley N° 8.367, Dcto. 2942/1 FE y atento al bien común e interés público tutelados

LA DIRECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR con carácter de carga publica AD-HONOREM a los Sres.: DIAZ PASCUAL HUMBERTO DNI: 6.085.777; Mahfoud Juan Gustavo DNI: 24.317.181 y Romano Luis Roberto, DNI: 13.339.840 para que conformen una COMISION ESPECIAL para la asociación civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA ALDERETES "con domicilio legal en Provincia de Tucumán, y sede en Av. Rivadavia N° 504, Alderetes, Tucumán -por el plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación a los fines de llamar a conscripción de asociados y ratificación de socios a los efectos de oportunamente presentar padrón al Organismo de Contralor.-

ARTICULO 2° : DISPONER que la comisión electoral mencionada en el artículo anterior deberá solicitar ante este organismo la habilitación y rubrica de un libro para su gestión dentro del plazo máximo de 14 (catorce) días de notificados .-

ARTICULO 3° :DETERMINAR que la Comisión designada deberá presentar ante esta Dirección la comunicación del padrón de asociados dentro del plazo de 5 (cinco) días de estipulado, un informe parcial a los 30 días de notificados y un informe al finalizar el plazo otorgado de conformidad a lo expresado en los considerandos procediendo posteriormente este organismo de corresponder a convocar a la pertinente asamblea para designación de junta electoral y posterior elección o proclamación de las autoridades.-

ARTICULO 4°: DETERMINAR que además de las funciones pre- electorales que se detallan solo se encuentran autorizados a realizar o solicitar las medidas para la conservación del inmueble sede de la Asociación Civil, careciendo por completo de atribuciones de Comisión Directiva o de decisiones que impliquen disposición de bienes de la entidad, reformas de estatutos, llamados a asambleas, etc.

ARTICULO 5 ° Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese

RESOLUCIONES 789 / 2020 IPLA / 2020-07-06

IPLA - RESOLUCION N° 789-480-2020-IPLA, del 06/07/2020.-

REF.: EXPTE. N° 1402-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a las nuevas medidas en beneficio de comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la provincia de Tucumán.

Que dichas medidas responden a la necesidad de los comerciantes de los rubros que pagan IPLA, que se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas.

Que dichas medidas responden a las solicitudes presentadas tanto por la Unión de Hoteles, confiterías, bares, cafés, restaurantes y afines de Tucumán a través de Expte. N°. 1323-480-2020, por la Cámara de Comercio Minorista de Yerba Buena (Expte N° 1368-480-2020), como así también por un grupo de comerciantes agrupados (Expte. N° 1383-480-2020) que se acercaron a nuestras oficinas en busca de colaboración y cooperación conjunta ante la situación de emergencia sanitaria actual.

Que habiendo analizado los planteos mencionados, como así también la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso una serie de beneficios.

Que la Ley 7.243, en su Artículo 17 otorga a la superioridad la facultad suficiente de conceder moratorias, quitas, proponer planes de pago y otras facilidades a los deudores morosos por permisos o multas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA

CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: APLICAR a partir del día 13 de Julio del 2020 el siguiente paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán. A saber:

1. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor del canon 2020, que será imputado en el pago del canon 2021, para aquellos contribuyentes empadronados en

el 2020 que hubieren pagado de contado el año completo.

2. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que aún no se hubieren Re-empadronado y que lo hicieran hasta el 1/08/2020. Rigiendo esta Re-habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que no se hubieren Empadronado y que lo hicieran hasta el 1/08/2020. Rigiendo esta habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4. Se encuentra en vigencia mediante Resolución N°649/2020 una prórroga para aquellos contribuyentes que hubieren realizado planes de pago de las habilitaciones o re-habilitaciones 2020. Así mismo las cuotas vencidas de los meses de marzo, abril, mayo y junio inclusive, podrán ser abonadas sin intereses a partir del 01/08/2020. Bonificándose para el 2021, cuotas pagadas previas a la prórroga.

5. Se ponga en vigencia desde el 13/07/2020 un plan de facilidades de pago, con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 inc 1 y 14 de la Ley 7243, para la cancelación total o parcial, de infracciones constatadas o deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de diciembre de 2019 inclusive, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen. Dicho plan será implementado mediante expediente N° 1462-480-2020-IPLA.

6. Ante la solicitud de plazo para acompañar documentación, se encuentra vigente mediante Resolución N° 686/2020 un formulario de ddjj que el contribuyente deberá suscribir a los fines de solicitar la habilitación o rehabilitación correspondiente. Pudiendo en un plazo de 60 días completar la documentación respectiva, atento a la categoría que en cada caso corresponda.

7. A los fines de optimizar la atención en nuestra repartición, se dispondrá de un profesional del área legal para la atención de todos aquellos contribuyentes que se encuentran dentro de la nómina de la UH Tucumán, o de cualquier otra institución con personería jurídica habilitante, al servicio de los mismos en todas aquellas dudas u orientación en cuanto a la operatoria ate IPLA.

8. A los fines de continuar trabajando en la tare de modernizar el Estado que venimos llevando adelante, es que a la brevedad se implementara un botón de pago electrónico para la realización de los pagos de las deudas y canon del IPLA, con el fin de evitar la circulación mínima posible de personas que viene a regularizar su situación y brindar una herramienta más en beneficio de los mismos.

ARTICULO 2°.- Estarán exceptuados del paquete de medidas mencionado en el punto 1, 2 y 3 del artículo anterior, los que realizaren actividades o servicios declarados esenciales y que fueron exceptuados por el Decreto Presidencial N° 297-2020 al que la provincia se encuentra adherido mediante decreto 2/1-GOB-2020 de fecha 20/03/2020.

ARTICULO 3°.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 79 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-23

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 79/2020-DPJ, del 23/06/2020.

VISTO:

El Expediente N° 6481/211-E-2019 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DEPORTIVA NICOLAS A VELLANEDA", con domicilio declarado en localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 02 y 03 en Doble Faz) en expediente Nro. 1131/211-E-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15-DPJ (Fs. 05 a Fs. 12) en expediente Nro. 6481/211-E-2019-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legales y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo Anexo I Resolución Nro. 200/15DPJ de la entidad "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DEPORTIVA NICOLAS AVELLANEDA", con domicilio declarado en localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs. 12 del expediente Nro. 6481/211-E-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 y 07 en Doble Faz del expediente Nro. 1131/211-E-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 793 / 2020 IPLA / 2020-07-06

IPLA - RESOLUCION N° 793-480-2020-IPLA, del 06/07/2020.-

REF.: EXPTE. N° 1462-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de un Plan de Facilidades de Pago en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que analizando la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que dicho Plan, será aplicable para la cancelación total o parcial de infracciones constatadas o deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de Diciembre de 2019 inclusive, en distintos conceptos, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

Que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLIQUESE a partir del 13 de Julio de 2020 con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de infracciones constatadas, deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de Diciembre de 2019 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, según lo establecido por el art. 17° de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo s

obre la aplicación del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-
ARTICULO 3°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días,
a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal
de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 807 / 2020 IPLA / 2020-07-07

IPLA - RESOLUCIÓN N° 807/480/2020-IPLA, del 07/07/2020.-

Referencia: Expediente N° 1476-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver la necesidad de habilitar medios de pago electrónico para la realización de los pagos de las deudas y canon del IPLA.-

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 el Jefe de Cómputos, el Ing. Mirabal, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, informa que se encuentra listo para su implementación el Botón de Pago, a través de la página web de nuestra institución.-

Que cuya ejecución se encuentra contemplada en la Resolución N° 789-480-2020-IPLA, que resuelve la aplicación de un paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen ventas o/y distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

Que dichas medidas fueron aplicadas para responder la necesidad de los comerciantes de los rubros que pagan IPLA, que se encuentran inmersos productos de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a solucionar conjuntas.

Que a los fines de continuar en la tarea de modernización de la Provincia y cumplir con la necesidad evitar la circulación mínima posible de personas que viene a regularizar su situación y brindar una herramienta más en beneficio de los mismos, se implementa la habilitación de pago electrónico, a través del Botón de Pago, que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución, ipla.gob.ar, en el cual los contribuyentes podrán registrar un usuario y una contraseña para acceder al módulo de Autogestión.-

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 y las facultades conferidas por el Decreto 101/7 (MS) de fecha 29/10/2019.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORICESE a partir del día 13 de Julio de 2020, la implementación del pago electrónico, a través del Botón de Pago que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución, ipla.gob.ar

ARTICULO 2°.- REMITASE al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE Y REMITASE a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 81 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-06-24

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 81/2020-DPJ, 24/06/2020.-

VISTO:

El Expediente N° 658/211-A-2020 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL EL CORRALITO PARA UN PUEBLO MEJOR", con domicilio declarado en la localidad de El Corralito, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 - DPJ (Fs. 03 a Fs. 09 en doble faz y Fs. 10) en expediente 1162/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entida "ASOCIACIÓN CIVIL EL CORRALITO PARA UN PUEBLO MEJOR", con domicili declarado en la localidad de El Corralito, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán, en merit a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorizació estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución y s Estatuto (Fs. 13 a Fs. 18 en doble faz y Fs. 19, Fs. 20 y Fs. 21 en simple faz) en expedienl 1162/211-A-2020 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 77955

RESOLUCIONES 852 / 2020 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2020-06-12

ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 231547

GENERALES / JOSÉ ANTONIO MORALES

POR 5 DIA - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS.

Expediente N° 1126/332-M-2019.-

En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSÉ ANTONIO MORALES, DNI N° 14.135.438 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de Rodeo Grande, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81234 Circ.: III, Secc.: D; Lam.: 384, Parc. 113 A 160, Matricula/Orden: 35232/2901; Y de acuerdo al siguiente detalle: I) A Nombre de: Jose Antonio Morales; DNI N° : 14.135.438; CUIL N°: 20-14135438-9; Domicilio Fiscal: Diego de Villarroel S/N° Famailla, Dpto. Famailla, CP 4132, Objeto: Riego; Magnitud: 01 ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Calle Publica Sur: Arroyo Muñoz; Este: Pedro Antonio Nieva; Oeste: Hoy Antonio Gonzalez; Forma de Servicio: Fuente: Rio Muñoz, Sistema: Rio Muñoz, Toma N° 1, Canal Principal: Matriz Presurizado, Cámara de Servicio: N° 17 D, Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- San Miguel de Tucumán, Julio 2020.- E 16 y V 22/07/2020.- \$2.733,50. Aviso N° 231.547.

Aviso número 231209

GENERALES / MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

JUICIOS VARIOS / BENJAMIN TERRAF S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, mediante resolución de fecha 25/06/2020 recaída en los autos caratulados: "BENJAMIN TERRAF S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO.- EXPTE. N° 4541/19", se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El 06/08/20 o día subsiguiente hábil en caso de feriado como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (20/11/2019) y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias en los términos del art. 32 de la L.C.Q..- II- El 18/09/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q..- III- El 03/11/2020 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q..- IV- El día 13/05/2021, como fecha de vencimiento del período de exclusividad.- V- La audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q., se celebrará el día 06/05/2021 a horas 11:30, en la Sede del Juzgado o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado.- El Síndico designado en autos es el C.P.N. Víctor Alfredo Bulacio Paz (C.U.I.T. N° 20-08394283-6) , con domicilio fijado en Jujuy N° 858, de San Miguel de Tucumán , quien ha fijado como horario de atención: los días Martes y Viernes (salvo feriados) en el horario de 10:30 a 13:30 horas y los Miércoles y Jueves (salvo feriados) de 18:00 a 20:00 horas.- Teléfonos: (381) 4842095 y (381) 15608191.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 25/06/2020, recaída en los autos caratulados: "Benjamin Terraf S.R.L. s/ Concurso Preventivo - Expte. N° 4541/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. Autos y Vistos: Considerando: ...; Resuelvo: I II..... III..... IIII..... IV. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Hágase Saber.- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría, 01 de julio de 2020. Dra. Cecilia Chelala, sec. E 13 y V 17/07/2020. \$4.184,25.- Aviso N° 231.461.-

JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 5087/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: " San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo I. Declarar la quiebra de Carlos Dardo Brito, DNI N° 13.066.447, CUIL N° 20130664475 , argentino, con domicilio en Barrio Sitrav II, Mza. C, Casa 33, de esta ciudad . II. Designar fecha de sorteo de síndico contador, clase B el día Miercoles 15 De Julio a hs. 12. o siguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, debiendo ser desinsaculado de la lista que lleva la Excma. Corte Suprema de Justicia y se realizará en los estrados del Juzgado. C omuníquese a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, al Colegio respectivo. El sorteo será realizado en presencia y bajo responsabilidad del Secretario conforme lo dispuesto por Acordada CSJT N.º 363/20 punto III. III. Fijar el día Lunes 31 De Agosto De 2020 , para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. Designar el día Jueves 15 De Octubre De 2020 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ. V. Designar el día Lunes 30 De Noviembre De 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal, a cargo del síndico que resulte desinsaculado. VI. ... VII. ... VIII. Ordenar a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IX. Intimar a la fallida para que entreguen al Síndico, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, demás documentación relacionada con la contabilidad que tuviere en su poder. X. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. Ordenar la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. XVII. ... XVIII. ... XIX. ...Hagase Saber. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2020.-Secretario Dr. Camilo Appas. Libre De Derechos. E 13 y V 17/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.460

**JUICIOS VARIOS / BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O S/ Z- ADOPCION
PLENA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Nadal, Maria Laura, 38744069 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramitan los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERT O s/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2020.- I) Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por Secretaría constancia de juicio en trámite.- Fdo. Dra. Valeria Judith Brand 2749/09.- San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Mantener la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación al adolescente José Alberto Nadal DNI N° 43.292.274. II) Revocar la sentencia de fecha 13 de marzo de 2012 en relación María Laura Nadal DNI N° 38.744.096. III) Practíquese Y Repóngase planilla fiscal complementaria. IV) Firme que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la ley 6059, Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. Hágase Saber Fdo. Valeria Judith Brand. Juez.- Fdo. Dr. Guillermo Batista. Secretario. E 17 y V 23/07/2020. \$2.784,25. Aviso N° 231.567.

JUICIOS VARIOS / CREOSOTE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS -Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) c/ DEL CREOSOTE S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8779/18.-, se hace saber a la empresa DEL CREOSOTE S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 20/12/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP-8779/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom.- "San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman (Sec. De Estado De Trabajo), en contra de Del Creosote S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veintiun Mil Trescientos Treinta y Tres - (\$21.333,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.Segundo: Regular al letrado Tomas Valois Villafañe la suma de Pesos Dieciseis Mil (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. Libre De Derechos. E 13 y V 17/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.436

JUICIOS VARIOS / GIMENEZ CHRISTIAN EDUARDO C/ LIESEGANG UVALDO ENRIQUE S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. Liesegang Uvaldo Enrique, que por ante este Excm. Cámara De Apelación Del Trabajo Sala 2, a cargo de Dra. Marcela Beatriz Tejeda, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "GIMENEZ CHRISTIAN EDUARDO c/ LIESEGANG UVALDO ENRIQUE s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1368/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse Libre De Derechos: "San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2020.- Atento a las constancias de autos. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 327 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese a la demandada - Sr. Uvaldo Enrique Liesegang - las resoluciones n° 8 y n° 11, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. Personal- Fdo. Dra. Marcela Beatriz Tejeda. Vocal. ////////////////////////////////// A Continuación Se Transcriben Las Resoluciones N° 8 Y 11. "San Miguel de Tucumán, 12 de Febrero de 2020.- Autos Y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I°) Hacer Lugar al recurso de apelación interpuesto por el actor (fs. 271), contra la sentencia n° 364, de fecha 25/06/19 (fs. 258/263 vta.), la que se revoca en los puntos n° II, III y IV, y que adecuando el resuelve de la misma al presente pronunciamiento deberá leerse: ... II.- Admitir Parcialmente la demanda interpuesta por Giménez Christian Eduardo, DNI n° 31.842.627, con domicilio en pasaje Paraná n° 1717, San Miguel de Tucumán, en contra de Liesegang Uvaldo Enrique, DNI n° 18.192.423, domiciliado en pasaje Nuestra Señora del Huerto n° 3987, San Miguel de Tucumán, por la suma de \$364.361,10 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil, trescientos sesenta y uno con 10/100) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC), mes de despido integrado (Inc. SAC), vacaciones, diferencias salariales (22 días octubre 2013 - 27 días noviembre 2014) y art. 80 LCT, por lo tratado. Absolviendo al accionado por el concepto de SAC s/ indemnización por antigüedad y SAC s/ vacaciones, por lo tratado. III.- Costas, conforme fueran tratadas. IV°.- Rechazar plus petición inexcusable planteada a fs. 45/45 vta. V°. Téngase Presente reserva de caso federal (fs. 46)...II°) Costas, como se consideran.- III°) Honorarios, para su oportunidad. Regístrese, Archívese Y Hágase Saber.- Fdo. Dres. Marcela Beatriz Tejeda - Adrian Marcelo R. Diaz Critelli. Vocales. Ante Mi: Andrea Roxana D'Amato. ////////////////////////////////// San Miguel de Tucumán, 13 febrero de 2020. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelve : I°) Aclarar De Oficio la resolutive de la sentencia n° 8 de fecha 12/02/20 de la omisión considerada, la que deberá leerse de la siguiente manera: ...II.- Admitir Parcialmente la demanda interpuesta por Giménez Christian Eduardo, DNI n° 31.842.627, con domicilio en pasaje Paraná n° 1717, San Miguel de Tucumán, en contra de Liesegang Uvaldo Enrique, DNI n° 18.192.423, domiciliado en pasaje Nuestra Señora del Huerto n° 3987, San Miguel de Tucumán, por la suma de \$364.361,10 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil, trescientos sesenta y uno con 10/100) en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso (Inc. SAC), mes de despido integrado (Inc. SAC), vacaciones, diferencias salariales (22 días octubre 2013 -

27 días noviembre 2014) y art. 80 LCT, por lo tratado. Absolviendo al accionado por el concepto de SAC s/ indemnización por antigüedad y SAC s/ vacaciones, por lo tratado. III.- Costas, conforme fueran tratadas. IV.- Regular Honorarios al letrado Enrique Antonio Argañaraz (Mp. n° 7659), en la suma de \$ 79.066,36 (pesos setenta y nueve mil, sesenta y seis con 36/100). Al letrado Ángel Miguel Palacio (Mp. n° 4151) la suma de \$ 40.079,72 (pesos cuarenta mil, setenta y nueve con 72/100). Al Perito CPN Decoud Griet Federico (Mp. n° 1102), la suma de \$ 7.287,22 (pesos siete mil, doscientos ochenta y siete con 22/100). V°.- Rechazar plus petición inexcusable planteada a fs. 45/45 vta. VI°.- Téngase Presente reserva de caso federal (fs. 46)..., conforme lo tratado. II°) Sin Costas, por lo considerado. Hagase Saber. Fdo. Marcela Beatriz Tejeda - Adrian M. Diaz Critelli. Vocales. Ante Mí: Andrea Roxana D'Amato. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 03 de Junio de 2020. Fdo. Dra. Andrea Roxana D'Amato. Secretaria. Libre de Derechos. E 15 y V 17/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.529.

JUICIOS VARIOS / GOMEZ ELVA ESTELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ ELVA ESTELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1405/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, junio de 2020 Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Gomez Elva Estela, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Ruta Provincial 304 s/n, de la Localidad de Taruca Pampa, Dpto. Burruyacu de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Padrón 95.505 y 195.095, Matrícula 25.104 y 25.103, N° de Orden 6 y 83, C:I, S:K, P:35 y 37 B. En los mismos cítese a Carmen Figueroa y a Gabriel Aniceto Vazquez, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de Seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, junio de 2020. Fdo. Proc. Raul Frias Alurralde. Secretario. Libre de Derechos. Ley N° 6.314.- E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.566.

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ ROLANDO RAFAEL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 779/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Gonzalez Rolando Rafael, DNI 29.290.920; C.U.I.L. N° 23-29290920-9, con domicilio real en Ramirez de Velazco 1831, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 08 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- .. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- .. XIII.- Fijar el día el 11 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímese a sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Sindicatura, asimismo, deberá presentar en el plazo de 24 hs. de vencido el plazo para verificar la lista de los acreedores que presentaron los respectivos pedidos. -XIV.- Fijar el día 23 De Septiembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 06 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 06.11.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- Hagase Saber.- Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Secretaria, 29 de junio de 2020. Fdo. Dra. E. Josefina Condrac. Secretaria. Libre De Derechos. E 15 y V 21/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.524.

Aviso número 231501

JUICIOS VARIOS / HOGAS ARNALDO NICOLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "HOGAS ARNALDO NICOLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° 2354/93, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación:///// San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020.- Proveyendo la presentación del Dr. Sergio Eusebio Holgado: Téngase presente el juramento efectuado. Notifíquese a la demandada Mejail SACIFIA la providencia de fecha 12/02/19 por cinco días en en boletín oficial. Líbrense edictos a tal fin. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez Subrogante. Secretaria IIa.C.C.C. 19 de Junio de 2020. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 14 y V 20/07/2020. \$1.310,75. Aviso N° 231.501.

JUICIOS VARIOS / MOYA DESIDERIO BENIGNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "MOYA DESIDERIO BENIGNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3028/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2019. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a los herederos de Maria Julia Moya y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, ubicado en calle San Martin s/n Colalao del Valle, Dpto Tafi del Valle, identificado con Padron Inmobiliario 282916, Matricula Catastral n°28163 Cic. III, Sección C, Lamina 8 Parcela 3 B , a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 09 de agosto de 2019. Proc. Raúl Frías Alurralde, sec. E 10 y V 16/03/2020. \$2446,50. Aviso N° 231.580.

JUICIOS VARIOS / "ORELLANA LISANDRO PASCUAL S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ORELLANA LISANDRO PASCUAL s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 831/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020.- Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Sr. Lisandro Pascual Orellana, D.N.I. 23.019.947, CUIL 20-230199478, con domicilio real en B° 45 Viviendas Lote B, Casa 9, Ranchillos, Dpto. Cruz Alta, de Provincia de Tucumán la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- Fijar el día 23 de Julio de 2020 a hs. 11:30, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Actuario de Concursos y Quiebras de este Juzgado -Acordada Excma. CSJT n.363/20-, debiendo surgir el síndico de la lista B y quien deberá aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- .. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522.XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 28 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ...-XIV.- Fijar el día 13 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 24 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin autorización judicial previa hasta la fecha de presentación del informe general de Sindicatura previsto para el 24.11.2020 (arts. 88, inc. 8, 103 LCQ.). Líbrense, los oficios pertinentes. XVII.- ... Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 14 de julio de 2020. Libre De Derechos. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.559.

JUICIOS VARIOS / POMARE DANIEL ALBERTO S/ ADOPCION

POR 8 DIAS - Se hace saber a Sr. Zamora Marcelino, D.N.I. N° 25.377.301, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Quinta Nominación, se tramitan los autos caratulados POMARE DANIEL ALBERTO s/ ADOPCION, iniciado en fecha 28/09/2018. y en el cual esta Proveyente han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2019. I.- A lo referido al juramento previsto en el Art. 159 CPC, encontrándose cumplido, no ha lugar por improcedente (fs. 88). II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. Marcelino Zamora DNI N° 25.377.301 la providencia de fecha 08/08/19 (fs. 88) por edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez. - ////////// - "San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019.- Téngase por cumplido con el Art. 159 Procesal. Atento a las constancias de autos notifíquese al Sr. Marcelino Zamora, D.N.I. N° 25.377.301, a fin de en el plazo de cinco días se apersona a derecho en la presente causa y manifieste su postura en relación la acción instaurada por Daniel Alberto Pomare y Samuel Andres Zamora. Personal. Notifique por edictos a publicarse por 2 (dos) días en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el de esta Provincia, con transcripción extractada de la demanda. Fdo. Dra. Valeria Judith Brand, Juez." A continuación se transcribe parte extractada de la demanda: "Inicia Adopción por Integración. Pomare Daniel Alberto, DNI N° 21.335.178, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán, constituyéndolo a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 944 perteneciente de mi abogada apoderada Budeguer Adriana Celina, M.P. N°4284 a V.S. respetuosamente dice: I- Objeto: Que por la presente viene a iniciar juicio de adopción por integración de Zamora Samuel Andres, DNI N° 38.998.875, argentino, mayor de edad, domiciliado en Av. Solano Vera 2800, El Manantial, Tucumán quien es hijo biológico de mi cónyuge Estevez Ana Maria DNI N 24.646.962 argentina, con domicilio en Av. Solano Vera 2800, El Manantial. II- Presta consentimiento expreso: Por medio de la presente se apersona zamora samuel andres mayor de edad, y manifiesta: 1- Que presta consentimiento expreso con el progreso de la acción de adopción por integración iniciada por el cónyuge de su madre: Pomare Daniel Alberto. Siendo su voluntad reemplazar el apellido actual (Zamora por Pomare) con el que realmente se siente identificado personal y socialmente. Todo lo anterior expuesto en consideración de los hechos que a continuación se desarrollarán. Hechos... Con las pruebas que se acompañan queda demostrado que en este acaso particular están cumplidas las exigencias legales pues ha existido y perdurado en el tiempo la posesión de estado de hijo mientras Samuel era menor de edad y hasta la actualidad. Samuel reconoce como único padre a Daniel Pomare. En este caso existen supuestos fácticos en lo que el pretense adoptado integra o completa su núcleo familiar con la figura del pretense adoptante, conjuntamente con su madre biológica formando una misma familia con el resto de los hijos del matrimonio. Esta parte solicita que al NO tener Samuel vínculo con su familia paterna se otorgue la adopción plena (...) Derecho: Fundo mi pretensión en los arts. 617, 619, 620, 630, 631,

632 Y concordantes de C.C.yC. Nación; leyes complementarias. Petitorio: Por todo lo anterior expuesto, esta parte solicita: 1- Se nos tenga por presentados, con domicilio legal constituido y se dé intervención de ley. 2 Se corra vista al Ministerio Público oportunamente corresponda. 3- Se tenga por presentadas las pruebas documental y testimonial ofrecidas. 4- Se haga lugar a la presente Acción de Adopción por Integración con efecto pleno por ser la misma ajustada a derecho. Proveer de conformidad. Justicia". San Miguel del Tucumán, 11 de febrero de 2020. Dr. Guillermo Batista, sec. E y V 14/07/2020. \$11.365,20. Aviso N° 231.489.

Aviso número 231435

JUICIOS VARIOS / "PORTA ADRIANA PATRICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "PORTA ADRIANA PATRICIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1935/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, previo a proveer lo solicitado, citese a Teran Frias Emilio y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de Seis Dias, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ////.- Extracto De Demanda: En fecha 5 de Julio de 2017, inicia Juicio de Prescripción Adquisitiva la Sra. Porta Adriana Patricia DNI N°17.376.950, argumentando que ingresó en fecha 13/06/1990 al inmueble ubicado en Pasaje Edmundo D`Amicis N°1549, de esta ciudad, mediante Boleto de compra-venta celebrado entre su ex-esposo el Sr. Ovejero Dario Bernabé, la Sra. Sosa Blanca Esther y el esposo de ésta, Sr. Contreras Gerardo Luis, y a partir de ese momento ejerce la posesión del inmueble objeto de esta litis en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha.- ////.- Secretaría, San Miguel De Tucuman, 23 de junio de 2020.- Secretaria Maria Lujan Alonso Larrabure. E 13 y V 24/07/2020. \$5.729,50.- Aviso N° 231.435

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14".-, se hace saber a la Sra. Amarilla Patricia Romina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. II) A sus efectos, Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$8.210,00 y \$1.650,00 en concepto de capital y acrecidas, por Honorarios Regulados al Letrado Jose Augusto Cerezo Bazzi. Al mismo tiempo Cíteselo De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. III) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. IV) Atento a lo peticionado y constancias de autos, intímese por Edictos en el Boletín oficial por 10 días. notificaciones Diarias En Secretaria. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom - Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaria, 16 de marzo de 2020. Secretaria. Dra Raquel Maria Pereyra Pastorino. E 16 y V 29/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.548.

Aviso número 231550

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LILIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL"

POR 5 DIAS - Se hace saber a LILIS S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun De Nanni; Secretaría de las Dras . Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados:"PROVINCIA DE TUCUMAN c/ LILIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4438/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Regular Honorarios por la segunda etapa del proceso, al letrado Nicolas Lopez Duchén, por derecho propio, la suma de \$ 4.960 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta).- Hagase Saber. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 13 de julio de 2020".Secretaria. Dra. Teresa E Tagle. Libre De Derechos. E 16 y V 22/07/2020.Libre de derechos. Aviso N°231.550

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIYREM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"

POR 5 DIAS - Se hace saber a LIYREM S.R.L. -CUIT N° 33-70838901-9-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun DE Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIYREM S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6478/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2018.- Téngase presente el nuevo domicilio legal que denuncia la parte actora. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha notifíquese la sentencia de fecha 10/3/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez - EVI-6478/13. ///San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de Liyrem S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.014,20(pesos:un mil catorce con 20/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Julieta Maria Berral (apoderado actor) en la suma de \$3.200.- (pesos:tres mil doscientos).- Hagase Saber. Fdo. Dra. Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2018.-Dra Alejandra Raponi. Libre De Derechos. E 13 y V 17/07/2020. Aviso N° 231.473.

Aviso número 231576

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Su Celular S.A. -CUIT N° 30-71054400-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 561/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de marzo de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22/11/19 (fs. 59), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - CMD-561/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Su Celular S. A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$17.605,77 (Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco con 77/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada Maria Cecilia Rodena (Apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos dieciseis Mil). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 5 de marzo de 2020.E 17 y V 23/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.576.

JUICIOS VARIOS / "REINOSO RAMON CESAR C/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo de la Dra. Cristina F Hurtado, Secretario autorizante Dr. Diego M. Gonzalez, tramitan los autos caratulados: "REINOSO RAMON CESAR c/ CUEZZO DE ALBORNOZ MARIA ALFONSA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 750/18, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Ramón Cesar Reinoso sobre el inmueble ubicado Pasaje Juan José Vera y Aragón N° 2948, Padrón Inmobiliario N° 139.972, Matrícula y Nro. de Orden 2521/476, Circunscripción I, Sección 16, Lamina 1, Parcela 5D2;Matrícula Registral 2521/20 (Capital), Libro 216, Folio 41 ,Serie B. Cítese a María Antonia Albornoz de Reinoso y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. (...)"Fdo. Dra. Cristina F Hurtado-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2020. Fdo. Dr. Diego Martin Gonzalez. Secretario. E 15 y V 21/07/2020. \$2.576. Aviso N° 231.533.

Aviso número 231560

**JUICIOS VARIOS / RUIZ JORGE ERNESTO C/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Graells Cristian Eduardo, M.I. N° 24.200.123 que por ante este Juzgado Del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "RUIZ JORGE ERNESTO c/ GRAELLS CRISTIAN EDUARDO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 275/17-A5" en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- A la Exhibición de documentación: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción intímese al demandado Graells Cristian Eduardo para que en el término de Cinco Dias, exhiba por ante Secretaría la documentación requerida, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Notifíquese al demandado debiendo en su mérito librarse edictos libre de derecho por el término de cinco días. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" .- A los fines pertinentes se detalla la documentación requerida en cuestión: 1) Libro Especial de Remuneraciones previsto por el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo; 2) La totalidad de los recibos de pago de remuneraciones del actor, Sr. Jorge Ernesto Ruiz desde su fecha de ingreso ocurrida el 05/08/14 hasta su egreso; 3) La totalidad de los recibos de pago de aguinaldo, desde el ingreso y hasta el egreso del trabajador Jorge Ernesto Ruiz y; 4) La comunicación y pago de vacaciones del trabajador Jorge Ernesto Ruiz de 2014 y la indemnización por vacaciones no gozadas de 2015.-San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2020. Secretaria.- Libre de Derechos. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Secretaria. E 16 y V 22/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.560.

JUICIOS VARIOS / "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SOSA OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 802/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Sr. Sosa Omar, DNI 16.859.309, CUIL: 20-16859309-1, con domicilio real en B° Lomas de Tafi Sector 12, Mza. 12 Casa 26, Tafi Viejo Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- ... III.- ... IV.- ... V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .IX.- ... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el arto 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 24 De Agosto De 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el arto 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) XIV. Fijar el día 06 De Octubre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 18 De Noviembre De 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... Hágase Saber. Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 15 de julio de 2020. Prosecretaria. Dra. Sofia Molina. Libre De De Derechos. E 16 y V 22/07/2020. Libre de derechos. Aviso N° 231.565.

Aviso número 231452

**JUICIOS VARIOS / YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. C/ ROMERO
HECTOR MIGUEL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: YUCAL AGROPECUARIA Y FORESTAL S.R.L. c/ ROMERO HECTOR MIGUEL Y OTRO s/ Z- ACCION POSESORIA. Expte. N°1309/99 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Pedro Manuel Perez Juez P/T, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020.- (...) Cítese a Ana Cristina Romero a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Pedro Manuel Perez (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C. 2 de marzo de 2020. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 13 y V 24/07/2020.- \$3.426,50.- Aviso N° 231.452

JUICIOS VARIOS / ZELAYA OLGA ESTELA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda del Huerto Silva y del Proc. Raúl J. Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA OLGA ESTELA s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 246/20", en los cuales mediante resolución de fecha 25/06/2020 se ha declarado la quiebra de Oiga Estela Zelaya, argentina, D.N.I. N° 12.918.823, con domicilio real en Pje. José Marmol N° 46, San Miguel de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 14/08/2020, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 29/09/2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la L.C.Q. ; C) el día 11/11/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el arto 39 de la L.C.Q. .- Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: a) la anotación de la quiebra y la inhibición de bienes de la fallida en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán.- b) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos.- e) PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 25/06/2020, recaída en los autos caratulados: "ZELAYA OLGA ESTELA s/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 246/20", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I°. DECLARAR la quiebra de Oiga Estela Zelaya, argentina, DNI N° 12.918.823, con domicilio real en Pje. José Marmol N° 46, San Miguel de Tucumán. II°. III°. IV°. V°. VI°. VII°. VIII°. IX°. X°. XI°. .. . XII°. XIII°. XIV°. XV°. XVI°. XVII°. ORDENAR la publicación de este auto por el término de circo días en el Boletín Oficial, libre de derechos. HAGASE SABER.- Fdo: Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-". Secretaria, 08 de Julio de 2020.- E 13 y V 17/07/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 231.477.-

Aviso número 231552

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR LICITACION PUBLICA N° 07/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 07/2020

Expediente n° 8716/376-D-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA RESPALDO HDD 2 TB SATA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/08/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 1110/(SH) del 07/07/2020. E 16 y V 21/07/2020. Aviso N° 231.552.

Aviso número 231487

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DGR - LIC PUB 10

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 10/2020

Expediente n° 9454/376-O-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 28/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 534/ME DE FECHA 03/07/2020. E 14 y V 17/07/2020.- Aviso N° 231.487.-

Aviso número 231553

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / EIC CONTRATACION DIRECTA N° 35

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 35/20

Expediente n° 417/455-D-2020

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de HIERROS VARIOS CONFORME AL PLIEGO: CAÑOS ESTRUCTURAL VS, TUBOS ESTRUCTURAL, CHAPAS VS, FE TORSIONADO, FE LISO, PLANCUELAS VS ELECTRODOS, DISCOS DE CORTE. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 22/07/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolución 314/20(EIC). E 16 y V 17/07/2020. Aviso N° 231.553.

Aviso número 231569

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0672/SSP/20.

Expte. N°: 40.078/20

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la adquisición de servicios de alquiler de equipo con hidrogrua (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 28/07/2020, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.134,00- (Pesos: Mil ciento Treinta y Cuatro con 00/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 17 y V 20/07/2020. \$595.70. Aviso N° 231.569.

Aviso número 231503

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 12/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 12/2020

Nº Expediente: 079/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de útiles de oficina - 2020". Fecha de apertura: 29/07/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield Nº 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 24/07/2020 inclusive. E 14 y V 17/07/2020.\$691,60. Aviso Nº 231.503.

Aviso número 231502

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 55/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 55/2019

N° Expediente: 338/52-2019

POR 4 DIAS - Objeto: "Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica para los equipos VRF de los edificios denominados tribunales II y anexo". Fecha de apertura: 30/07/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 27/07/2020 inclusive. E 14 y V 17/07/2020. \$806,40. Aviso N° 231.502.

Aviso número 231583

SOCIEDADES / AAV S.R.L

POR 1 DIA - AAV S.R.L (Modificación). Se hace saber que por Expediente 1803-(2020) entró 03/07/2020, Código 205-A-2020, se encuentra en trámite la inscripción de: A) la cesión de cuotas sociales de fecha 01/06/2020 mediante la cual Claudio Jesús Lazarte, DNI 38.115.467, C.U.I.L. 20-38115467-0, de 25 años de edad, soltero, cedió el 100% de su participación en el capital social, es decir 999 cuotas sociales de AAV SRL, a favor de Carlos José Lazarte, DNI 33.756.249, C.U.I.L. 20-33756249-4, de 32 años de edad, empresario, casado, ambos argentinos, domiciliados en Coronel Zelaya 530/540 de ésta Ciudad. De ésta manera el Capital Social de AAV S.R.L. queda constituido de la siguiente manera: I) la Señora Claudia Rosa Rondoletto, DNI 17.696.682 con 2002 cuotas de capital, lo que representa el cincuenta con 0,5/100 por ciento (50,05 %) del capital social; y II) el señor Carlos José Lazarte, DNI 33.756.249, con 1998 cuotas de capital, lo que representa el cuarenta y nueve con 95/100 por ciento (49,95%) del capital social. Y B) Los socios que representan la totalidad del capital social de AAV SRL Carlos José Lazarte y Claudia Rosa Rondoletto, en fecha 12/06/2020 deciden modificar la razón social en cuanto a su domicilio fijando nuevo domicilio y sede social de AAV SRL en Calle Coronel Zelaya 530/540 de ésta Ciudad de San Miguel de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- E y V 17/07/2020. \$495,25. Aviso N° 231.583.

SOCIEDADES / ALPRE S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1543-205-A-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 22/06/2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ALPRE S.A." en las siguientes asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria De Fecha 20/06/2017: 1. Se considera y se aprueba la documentación del art 234 inc 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2016.- 2.- Se considera y se aprueban los resultados y las remuneración del directorio.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 31/07/2018: 1. Se considera y se aprueba la documentación del art 234 inc 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2017.- 2.- Se considera y se aprueban los resultados y las remuneración del directorio.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 01/07/2019: 1. Se considera y se aprueba la elección del Directorio: Director titular y presidente: Ing. Manuel Alberto Álvarez y Director Suplente: Lic. María Laura González.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 20/08/2019: 1. Se considera y se aprueba la documentación del art 234 inc 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.- 2.- Se considera y se aprueban los resultados y las remuneración del directorio.- Asamblea General Ordinaria De Fecha 16/06/2020: 1. Se considera y se aprueba la documentación del art 234 inc 1 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.- E y V 17/07/2020. \$543,90. Aviso N° 231.570.

SOCIEDADES / ECOPRANA S.A.S

POR 1 DIA - ECOPRANA S.A.S Expte: 1535/205-E-2020. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1535/205-E-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de Junio del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "ECOPRANA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Garcia Hamilton, Maximo, D.N.I. N° 20.218.299, Argentino, Comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en Moreno N° 160 de la ciudad de Yerba Buena, CUIT 20 - 20218299 - 3, Y el Sr. de la Vega, Sergio, D.N.I. N° 21.744.844, Argentino, Comerciante, de 49 años de edad, domiciliado en Juan XXIII, Torre 1150 N° 117 de la ciudad de Yerba Buena, CUIT 20- 21744844 - 2. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avda. Aconquija N° 2579, Planta Baja - Local N° 2, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de vehículos de movilidad eléctrica y de sus partes, piezas y accesorios, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes vinculados a energías renovables y de sus partes, piezas y accesorios, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como uso, usufructo, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra ("leasing") - sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar concesiones; dar y tomar locación; dar y tomar franquicias comerciales; depósitos; extinguir obligaciones de pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda, ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, Nacionales o extranjeros. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios relacionate los en forma directa e indirecta con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero.-Capital Social: El

capital social se establece en la suma de \$150.000,00, (Pesos Ciento Cincuenta Mil), dividido en 1500 (mil quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Garcia Hamilton, Maximo, 750 acciones, y el Sr. de la vega, Sergio, 750 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Garcia Hamilton, Maximo D.N.I. N° y de la Vega, Sergio D.N.I. N° .La representación legal estará a cargo de Garcia Hamilton, Maximo D.N.I. N° y de la Vega, Sergio D.N.I. N°.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2020. E y V 17/07/2020. \$1489,60. Aviso N° 231.589.

SOCIEDADES / GT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 1471/205-G-2020 de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "GT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: JOSE FELIX TOSCANO, D.N.I. N° 20.285.127, CUIT N° 20-20285127-5, Argentino, Comerciante, Casado, 51 años, con domicilio real en Santa Fe 2113, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; FRANCISCO JAVIER GONZALEZ, D.N.I. N° 24.584.149, CUIT N° 20-24584149-4, Argentino, Comerciante, Divorciado, 44 años, con domicilio real en Av. Roca 366. Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) DE LA CONSTRUCCION: Desarrollo, dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles de arquitectura, ingeniería, eléctricas, mecánicas, metalúrgicas, hidráulicas, vías de comunicación, sanitarias, de urbanización, infraestructuras, silos, plantas industriales, viviendas, barrios y edificios, incluidos los destinados al régimen de propiedad horizontal, sean públicos o privados, en terrenos de su propiedad o ajenos; B) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes de subdivisión y venta al contado por mensualidades o por periodo de pago de otro carácter; C) Comerciales: compraventa, negociación, importación, exportación, consignación, distribución, mandato, representación, almacenaje de materia prima, productos industriales, elaborados, semielaborados, eléctricos, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, relativo total o parcialmente a la industria metalúrgica, cítrica, azucarera, construcción, maderera, minera, plástica, del aluminio, e industria en general; E) Agropecuarias: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales y establecimientos de explotación agrícolas, ganaderos y/o forestales. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y/o explotaciones granjeras. Compraventa de hacienda de los productos provenientes de las actividades agrícolas, forestales y granjeras, forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Prestación de servicios de fletes, cosechas y/o asesoramiento relativo a explotaciones.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000,00), representado por Quinientas (500) acciones nominativas no endosables de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. JOSE FELIX TOSCANO la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil) y el Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a

cargo del Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Francisco Javier Gonzalez quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel De Tucuman, 15 de Julio de 2.020. E y V 17/07/2020. \$1.325,80. Aviso N° 231.590.

SOCIEDADES / HDJ S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 1647/205-H-2020 de fecha 21/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/06/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "HDJ S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: Gonzalo Gambarte, D.N.I. N° 31.426.022, CUIT N° 20-31426022-9, Argentino, Comerciante, Casado, 35 años, con domicilio real en Bolívar 1168, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; Mariela Paola Guerrero, D.N.I. N° 31.038.263, CUIT N° 27-31038263-4, Argentina, Comerciante, Casada, 35 años, con domicilio real en Pasaje Villagra 160, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán; Juan Pablo Salomon, D.N.I. N° 31.425.746, CUIL N° 20-31425746-5, Argentino, Comerciante, Casado, 35 años, con domicilio real en Perú 3984, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos en general, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- B) Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos (\$50.000,00), representado por Quinientas (500) acciones nominativas no endosables de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Gonzalo Gambarte la cantidad de 250 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil); la Sra. Mariela Paola Guerrero la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos) y el Sr. Juan Pablo Salomon la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Gonzalo Gambarte. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Gonzalo Gambarte quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 15 de Julio de 2020. E y V 17/07/2020. \$983,50. Aviso N° 231.591.

SOCIEDADES / KINDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1545 (COVID 19) de fecha 18/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 01/06/2020 mediante los cuales, la señora MARIA ELENA OSTENGO DE ANZORENA, Documento Nacional de Identidad número: 5.151.740, CUIL/T N° 27-05151740-2, nacida el 25/04/1946, viuda, domiciliada en calle Laprida n° 451, Torre 2, Tercer piso, Departamento B, de esta ciudad; argentina, vende, cede y transfiere 281 cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad KINDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA, a favor de SUSANA MARIA STEIN, Documento Nacional de Identidad número: 13.847.830, casada, 62 años, Licenciada en Ciencias de la Educación, domiciliada en Pasaje Petit de Murat N° 651, casa 10, Barrio Privado Plaza Perú de esta ciudad. La señora SUSANA MARIA STEIN manifiesta que realiza la compra para sus hijos en condominio para sus hijos: MATIAS GIORI, Documento Nacional de Identidad número: 28.223.513, CUIL/T N°: 20-28223513-8, nacido el 29/09/1980, casado en primeras nupcias con Sofía Eugenia Galindo, domiciliado en Pasaje Miguel Cane n° 2.646, de esta ciudad; NATALIA GIORI, Documento Nacional de Identidad número: 29.640.348, CUIL/T N°: 27-29640348-8, nacida el 26/01/1983, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Elizalde, domiciliada en calle Colombia n° 4452, de esta ciudad y PABLO GIORI, Documento Nacional de Identidad número: 32.116.058, CUIL/T.N° 20-32116058-2, divorciado, nacido el día 04/07/1986, domiciliado en Pasaje Petit Murat n° 651, Casa 10, Barrio Privado Plaza Perú, de esta ciudad.- La presente Cesión se realiza en la siguiente proporción: a) 213 (doscientos trece) cuotas sociales a favor del señor Matías Giori; b) 213 (doscientos trece) cuotas sociales a favor de Natalia Giori y c) 95 (noventa y cinco) cuotas sociales a favor de Pablo Giori.- Como consecuencia, se modifica la cláusula CUARTA de la mencionada sociedad, quedando redacta de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000,00; dividido en 1.250 cuotas de valor nominal \$80.- cada una, distribuido de la siguiente forma: Susana María Stein de Giori: 729 cuotas; Natalia Giori: 213 cuotas; Matias Giori: 213 cuotas y Pablo Giori: 95 cuotas.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de Julio de 2020. E y V 17/07/2020. \$798.35. Aviso N° 231.586.

SOCIEDADES / MANANTIALES DE TERMAS S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente 3722/205 - M - 2019 de fecha 05/07/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/05/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MANANTIALES DE TERMAS S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: La Sra. Sandra María Eva Márquez, D.N.I. N° 18.667.805, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2.468, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el Sr. Manuel Ángel Ambray, D.N.I. N° 14.358.976, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Amador Lucero N° 248, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Bartolomé Hernandez N° 810, Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del país y/o en el extranjero, como objeto principal a las siguientes actividades: a) Constructora: Elaboración de proyectos, ejecución, administración, dirección, explotación y construcción de Obras Públicas o Privadas de Arquitectura, Ingeniería Viales, Hidráulicas, Electromecánicas, Eléctricas, de Saneamiento y Gasoductos; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración, o explotación, locación de bienes inmuebles de cualquier tipo o clase, sean de su propiedad o de terceros, recibir en consignación, subdividir tierras y financiar los productos que ella misma construya o administre; c) Comercial: La compra, venta, permuta y consignación de bienes muebles o semovientes y/o productos elaborados o semielaborados, pudiendo tomar representaciones, exportar e importar los mismos, etc.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000,00.- dividido en 10.000 cuotas iguales de \$10 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a) Manuel Ángel Ambray, 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) cuotas sociales, y b) Sandra María Eva Márquez, 3.334 (tres mil trescientos treinta y cuatro) cuotas sociales.- Organización de la Administración: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. San Miguel de Tucumán, 15 de Julio de 2020. E y V 17/07/2020. \$1.000,65. Aviso N° 231.581.

Aviso número 231578

SOCIEDADES / SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - SOCIEDAD DANTE ALIGHIERI DE TUCUMÁN. Convocatoria A Asamblea Anual Ordinaria. Por disposición del Honorable Consejo Directivo se convoca a los Señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 2020 a horas 20:00 en primera convocatoria, la misma será de modo virtual (Aplicación Zoom) para lo cual deberá el asociado, contactarse con el celular 0381-156758987, quince minutos antes de las 20:00 horas del día de la Asamblea para recibir el ID pertinente, para tratar la siguiente orden del día: 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados, gastos y recursos y demás estados contables e inventario correspondiente al Ejercicio Social 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 así como el pertinente informe del Sr. Revisor de cuentas. 2º) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Secretario y Presidente. Se hace constar a los Señores asociados deberán ajustarse a las normas estatutarias para su derecho a asistir y participar en la citada Asamblea. Para abonar la cuota social deberán enviar correo electrónico con su nombre a: alejandra.barrojo@hotmail.com, de la Sra. Encargada de Administración, manifestando su voluntad de pago y recibirán las respectivas instrucciones a esos efectos.- Firmado: Hugo Enrique Caro - Secretario y Dr. Alberto Antonio Conti - Presidente. E 17 y V 21/07/2020. \$1.470. Aviso N° 231.578.

Aviso número 231577

SOCIEDADES / TENSOLITE S.A.

POR 1 DIA - "TENSOLITE S.A." (Toma Nota). Se hace saber que por Expediente N° 1513/205-T-2020, se encuentra en trámite de inscripción el toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad anónima "TENSOLITE S.A." en la siguiente Asamblea General Ordinaria a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 20-04-2020- 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea ordinaria.- 2.-Se considera y aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2019.- 3.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- 4.- Se considera y aprueba la gestión del Directorio.- Por ajustarse a derecho, se toma nota de lo expuesto.- San Miguel de Tucumán, 14 de Julio de 2.020.- E y V 17/07/2020. \$299,25. Aviso N° 231.577.

SOCIEDADES / VESTA SRL

POR 1 DIA - "VESTA S.R.L." (Cesión de cuotas y cambio de domicilio social). Se hace saber que por Expediente N° 3408/2019 de fecha 24/06/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 19/03/2019 Y 01/04/2019. Mediante el primero las Sras. Tosi Pedrosa, Maria Gabriela, DNI 29.391.298, Argentina, nacida el 06/08/1982, casada, domiciliada en calle Santa Fe 4.099 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Molina, Ivana Marina, DNI 31.589.682, Argentina, nacida el 27/06/1985, soltera, domiciliada en calle Balcarce 375 pios 7 dpto. A, venden, ceden y transfieren cien (100) cuotas que le pertenecen de la sociedad "VESTA SRL", a los Sres. Rocha, Enzo Roman, DNI 37.497.786, Argentino, nacido el 29/10/1993, soltero, domiciliado en Av. Eudoro Araoz 350 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Rocha, Eliana Lucía, DNI 38.745.772, Argentina, nacida el 22/04/1995, soltera, domiciliada en Av. Eudoro Araoz 350 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Mediante el segundo instrumento los socios resolvieron el cambio del domicilio de la sociedad. Como consecuencia, se modifican las cláusulas 18, 48 Y 68 de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Primera: Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de "VEST A" con domicilio real y legal en Mendoza nO 1573 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, administración o representación, agencias, fábricas y depósitos en todo el país o en el extranjero. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-), dÍvididos en cien (100) cuotas de pesos cien (\$100.-), suscriptas de la siguiente manera: El Sr. Rocha Enzo Roman, en la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor de cinco mil pesos (\$5.000.-) y la Sra. Rocha Eliana Lucía, en la cantidad de cincuenta (50) cuotas por un valor de cinco mil pesos (\$5.000.-), totalizando entre las dos la suma de pesos diez mil (\$10.000.-). Estas cuotas fueron integradas en su oportunidad cuando se adquirieron las cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital indicado anteriormente. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Sexta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Rocha Enzo Roman, en su carácter de gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad. Para desempeñar sus funciones tendrá las más amplias facultades y completa capacidad jurídica, para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes mueble o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra institución Bancaria oficial o privada para la sociedad. E y V 17/07/2020. \$1.092,35. Aviso N° 231.585.

Aviso número 231568

SUCESIONES / AIDA ESPINOSA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sucesión de: AIDA ESPINOSA, (D.N.I. N° 8.965.151), cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaria. Concepción, 24 de junio 2020. Dra. Sonia A. Elchaej, secretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.568.

Aviso número 231582

SUCESIONES / ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ALICIA BEATRIZ GUTIERREZ, DNI N° 6.552.894, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de julio de 2020. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.582.

Aviso número 231587

SUCESIONES / ELSA GLADIS GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "ELSA GLADIS GARCIA, 12.674.910", cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 15 de Marzo de 2019. Dra. S. Jacqueline Rija, secretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.587.

Aviso número 231584

SUCESIONES / JOSE NORBERTO PEREZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE NORBERTO PEREZ, DNI N° 7.045.731, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 17/07/2020. \$150. AViso N° 231.584.

Aviso número 231551

SUCESIONES / JUAN CARLOS CICILIA Ó CECILIA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a los herederos de JUAN CARLOS CICILIA ó CECILIA (D.I. N° 8.081.925) el siguiente proveído en el juicio caratulado : "CARIGNANO RAUL JUAN C/ SUCESION DE CECILIA JUAN Y OTROS S/ESPECIALES FUERO DE ATRACCION (ESCRITURACION)" - EXPTE. N° 7032/13 "San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020.- (...) Notifiquese mediante edictos por tres días a publicarse en el Boletín Oficial, a los herederos del heredero fallecido JUAN CARLOS CICILIA (D.I.N°: 8.081.925) a fin de que en el término de cinco días, se apersonen al proceso, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes, en caso de incomparecencia.- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2020.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria.- E 16 y V 20/07/2020.\$150.Aviso N°231.551

Aviso número 231573

SUCESIONES / JULIA CONCEPCION MORAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JULIA CONCEPCION MORAN (D.N.I. N° 1.620.606) y SALVADOR SIGNORINO (D.N.I. N° 3.540.392) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. Libre de Derechos. E y V 17/07/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 231.573.

Aviso número 231588

SUCESIONES / MANUELA DE REYES MEDINA

POR 1 DIA - ///Monteros, 28 de mayo de 2020. 1)... 2)3) En consecuencia considerando que el fallecimiento de Manuela De Reyes Medina, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 25, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde Declarar la apertura del Juicio sucesorio de MANUELA DE REYES MEDINA, DNI 8775073. 4) Publíquese en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. Notificaciones en oficina Martes y Viernes o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra. Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. Fdo. Proc. Agustin Adalberto Villeco. Prosec. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.588.

Aviso número 231575

SUCESIONES / MARIA ROSA CHEIN

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "MARIA ROSA CHEIN, DNI N° 5.171.188", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 01 de julio de 2020. Dr. Fernando D. Mettola Aiquel, sec. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.575.

Aviso número 231572

SUCESIONES / MARIO WALTER JEREZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIO WALTER JEREZ (D.N.I. N° 25.741.773) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.572.

Aviso número 231574

SUCESIONES / MERCEDES OLGA GUTIERREZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MERCEDES OLGA GUTIERREZ (D.N.I. N° 11.668.875) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.574.

Aviso número 231579

SUCESIONES / SARA LIA VALDEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de SARA LIA VALDEZ (D.N.I N° 2.519.165) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de Julio 2020. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 17/07/2020. \$150. Aviso N° 231.579.

Numero de boletin: 29776

Fecha: 17/07/2020